

SUPLEMENTO DE PRECIO

NEWSAN S.A.



OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA US\$15.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (AMPLIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL DE US\$300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las obligaciones negociables clase 3 a tasa variable con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas en Pesos (las “**Obligaciones Negociables Clase 3**”) y a las obligaciones negociables clase 4 a tasa fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses (las “**Obligaciones Negociables Clase 4**”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 3, las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas por Newsan S.A. (“**Newsan**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) por un valor nominal en conjunto por hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Monto Total Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Precio es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2018 (el “**Prospecto**”).

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma de dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales aplicables). Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”), según texto ordenado mediante la Resolución General N° 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”).

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de directorio de Newsan de fecha 22 de marzo de 2018, disponible en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar bajo el ítem “*Información Financiera*” (la “**AIF**”) y por acta de subdelegado de fecha 19 de abril de 2018.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al

Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de Newsan manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Newsan y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Precio sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase 3 han obtenido una calificación “A- (arg)”, con perspectiva estable y las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido una calificación “A- (arg)”, con perspectiva estable, otorgadas por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 18 de abril de 2018. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la sección “Calificación de Riesgo” en este Suplemento de Precio.

La entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social del Emisor, sita en la calle Perito Moreno 3875, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en sus oficinas en la Ciudad de Buenos Aires, sitas en Roque Pérez 3650, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas, o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Macro S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., en carácter de organizadores (los “Organizadores”) y de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Macro Securities S.A., Provincia Bursátil S.A., Industrial Valores S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. en su carácter de colocadores (los “Colocadores”) indicadas al final del presente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar, en la AIF, en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE www.mae.com.ar/mpmae.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, y en el presente Suplemento de Precio, incluyendo pero no limitado a, la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Organizadores



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 27.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 43.



Banco Industrial S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 73.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente De Negociación Integral. Matrícula CNV N° 64.

Colocadores



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59.



Provincia Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 35.



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 153.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 64.

La fecha de este Suplemento de Precio es 19 de abril de 2018.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Precio tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”) deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementado, en su caso, por los avisos complementarios correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán basarse en su propio análisis de la Compañía (excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra sociedad), de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo. Los Inversores Interesados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables no ha sido recomendada por ninguna autoridad regulatoria en materia de valores negociables. Asimismo, la autorización de oferta pública por la CNV no confirmó la exactitud ni la adecuación del presente Suplemento de Precio.

La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea de accionistas de fecha 16 de agosto de 2017 y por reunión de Directorio de fecha 15 de septiembre de 2017, y la actualización del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables han sido aprobadas por reunión de Directorio de fecha 22 de marzo de 2018. Todas las actas mencionadas se encuentran disponibles en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar bajo el ítem “*Información Financiera*” (la “**AIF**”). Con fecha 18 de abril de 2018, los subdelegados han aprobado los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y este Suplemento de Precio contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar nuestra situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser conocida por el público inversor en relación con la presente emisión. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

Los Colocadores no se comprometen a revisar nuestra situación financiera y actividades durante el período de vigencia del Programa y de las Obligaciones Negociables y tampoco se comprometen a notificar a ningún inversor en las Obligaciones Negociables de cualquier información de la que tomaran conocimiento.

Los Colocadores solicitarán a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.246, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”). Los Colocadores podrán no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para un resumen de los aspectos más relevantes de la normativa aplicable de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, véase: “*XV. INFORMACIÓN ADICIONAL – f) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (a) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (b) para aquellas personas o entidades (i) con domicilio, constituidas o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación”; o (ii) que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación”.

El Decreto N 589/2013 publicado en el Boletín Oficial el 30 de mayo de 2013 y vigente desde el 1 de enero de 2014, sustituyó el Artículo 21.7 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, estableciendo que a todos los efectos previstos en la Ley del Impuesto a las Ganancias y su decreto reglamentario, toda referencia a países de baja o nula tributación debe entenderse efectuada a países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Se consideran países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. Para más información, véase “*Carga Tributaria*” en el Prospecto.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera o vendiera las Obligaciones Negociables o en la que poseyera o distribuyera el Prospecto o este Suplemento de Precio, y deberá obtener los consentimientos, aprobaciones o permisos para la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos o en la que realizaran dichas compras, ofertas o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ningún colocador principal, co-colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por la Compañía ni atribuidas a ésta.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Precio o complementarla; (ii) no se ha basado en la Compañía, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Compañía o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Precio. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Compañía, ni atribuirse a la Compañía.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica ciertos riesgos que deberán considerarse antes de realizar una inversión en las mismas. Al respecto, véase “*Factores de Riesgo*”, en el Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables. Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

De acuerdo a lo previsto en el último texto ordenado disponible de “*Política de Crédito*” del BCRA (cuya última Comunicación incorporada es la “A” 6428), la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera de entidades financieras deberá aplicarse a los destinos previstos en dicha normativa, incluyendo otras financiaciones a exportadores, que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera y se constate, en el año previo al otorgamiento de la financiación, una facturación en moneda extranjera -ingresada al país- por un importe que guarde razonable relación con esa financiación.

INDICE

INDICE	4
I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3	11
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4	14
IV. DESTINO DE LOS FONDOS	16
V. CALIFICACIÓN DE RIESGO	17
VI. ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	18
VII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	27
VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL	28

I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los siguientes puntos bajo este título “I. Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables” son los términos y condiciones comunes que se refieren a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y deberán leerse junto con los títulos “II. Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 3” y “III. Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 4”, descriptos más adelante. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. Recomendamos leer el resto de este Suplemento de Precio y el Prospecto.

Emisor	Newsan S.A.
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
Monto de la Emisión	<p>Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto por hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas).</p> <p>El Emisor podrá declarar desierta la colocación respecto de una o ambas clases de Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s clase/s de la/s cual/es se trate. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los Inversores Interesados. Al respecto véase la sección: “<i>Determinación del Margen de Corte y de la Tasa Aplicable. Adjudicación</i>”.</p> <p>El Monto de la Emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio comunicando el resultado de la colocación que se presentará en la CNV para su publicación en la AIF, en el sitio <i>web</i> institucional del Emisor www.newsan.com.ar, en el micrositio de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el Boletín Electrónico del MAE, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “VI. <i>Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación</i>” de este Suplemento de Precio.</p> <p>“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad</p>

Autónoma de Buenos Aires y/o el/los mercado/s en cuyo ámbito se solicitare autorización para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables operen al público; y hubiere actividad bancaria y bursátil, y ésta fuese normal.

Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública. Véase “VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación – Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión” de este Suplemento de Precio.
Forma de las Obligaciones Negociables	Escriturales. Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V. (“ Euroclear ”) y/o Clearstream Banking S.A. (“ Clearstream ”), en cuyo caso será informada en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento correspondiente a cada clase de Obligaciones Negociables y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Pago de Intereses	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la fecha de vencimiento correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables.
Intereses Punitivos	<p>Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) más el Margen de Corte (según se define más adelante), con más un 2% anual respecto de las Obligaciones Negociables Clase 3, y (ii) la Tasa Aplicable (según dicho término se define más adelante) con más un 2% anual respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4.</p> <p>No se devengarán Intereses Punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Registro y Pago (según se define más adelante) los fondos en cuestión con la anticipación necesaria</p>

indicada por el Agente de Registro y Pago con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables (los “**Tenedores**”) en la correspondiente fecha de pago.

Destino de los Fondos	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>IV. Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Precio.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas según lo indicado en “ <i>XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Cuestiones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Deducciones y/o Retenciones Impositivas	Los pagos sobre las Obligaciones Negociables se efectuarán sin deducciones ni retenciones por impuestos nacionales, provinciales o municipales argentinos. En caso de exigirse dichas deducciones o retenciones, el Emisor realizará esa deducción o retención, efectuará el pago del monto retenido a la autoridad gubernamental correspondiente y pagará los Montos Adicionales que resulten necesarios a fin de que los obligacionistas reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones, con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales en los supuestos previsto en “ <i>XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Compromisos	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descritos en “ <i>XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Ciertos Compromisos</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento especificados en “ <i>XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento</i> ” del Prospecto.
Forma de Pago	<p>Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, o por otro concepto) respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes al Agente de Registro y Pago para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente en el registro de obligacionistas llevado por el Agente de Registro y Pago al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.</p> <p>Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.</p> <p>En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día inhábil, los intereses para dicho período se devengarán hasta (excluyendo) el Día Hábil inmediato posterior.</p>

Listado y Negociación	Se solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
Impuestos	Para información sobre este tema, véase “XV. INFORMACIÓN ADICIONAL - Carga Tributaria” en el Prospecto.
Organizadores	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Macro S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Colocadores	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Macro Securities S.A., Provincia Bursátil S.A., Industrial Valores S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Cálculo	Newsan S.A.
Agente de Liquidación	Macro Securities S.A.
Compensación y Liquidación	Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “ MAE Clear ” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).
Agente de Registro y Pago	Caja de Valores S.A. (“ CVSA ”)
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “ Tribunal Arbitral de la BCBA ”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento

de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

Restricciones a la Venta: Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables Clase 3 destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto bajo los títulos “II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA” y “XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” y en el presente Suplemento de Precio bajo el título “Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables”.

Clase	3
Denominación	Pesos.
Monto Mínimo de Suscripción	Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario	Ps. 1 (Pesos uno).
Denominación Mínima	Ps. 1 (Pesos uno) y montos superiores a dicho monto, múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno).
Determinación del Monto en Circulación de las Obligaciones Negociables Clase 3	A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Prospecto bajo la sección <i>XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – 4. Monto Máximo y Duración del Programa</i> , se informa que para determinar el monto equivalente en Dólares Estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 3 en circulación el Emisor tomará el tipo de cambio que informe el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), en virtud de la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), correspondiente a la fecha de finalización del Período de Difusión.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 3	Será el día en que se cumplan 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 se amortizará totalmente en su respectiva Fecha de Vencimiento.
Moneda de Suscripción y Pago	Las Obligaciones Negociables Clase 3 serán suscriptas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento correspondiente y/o en cada Fecha de Pago de Intereses. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 3 a cuentas bancarias del exterior.
Forma de Integración	La integración del monto asignado a cada Orden de Compra (según se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 3, en función del método descrito en la sección “VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” de este

Suplemento de Precio, deberá ser efectuado por los suscriptores en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, y podrá realizarse: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase VII emitidas por el Emisor el 3 de noviembre de 2016 por un valor nominal de \$286.626.250 y con vencimiento el 3 de mayo de 2018 bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de \$500.000.000 (Pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) del Emisor autorizado por la CNV mediante Resolución N° 16.144 de fecha de 7 de mayo de 2009 (las “**Obligaciones Negociables Clase VII**”). Asimismo, quienes integren Obligaciones Negociables Clase 3 en especie conforme al ítem (ii) anterior, recibirán, por cada \$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII que entreguen, \$1,0605 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3.

Tasa de Interés

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 devengará intereses a una tasa de interés variable anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante).

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “**Tasa de Referencia**” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “**Margen de Corte**” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación*” de este Suplemento de Precio.

Tasa de Interés Mínima para Asimismo, el Emisor podrá, pero no estará obligado a, establecer que

las Obligaciones Negociables Clase 3

para uno o más Períodos de Devengamiento de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 3 no sea inferior a una tasa de interés mínima. La facultad del Emisor podrá ser ejercida en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta (según se define más adelante), en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar, publicándose en tal circunstancia, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para uno o más Períodos de Devengamiento de Intereses, si la tasa de interés resultante del procedimiento descrito en “VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” del presente Suplemento de Precio, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los intereses para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última.

Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables Clase 3 han obtenido calificación “A-(arg)”, con perspectiva estable, otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 18 de abril de 2018. Véase “V. Calificación de Riesgo” de este Suplemento de Precio.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto bajo los títulos “II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA” y “XII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” y en el presente Suplemento de Precio bajo el título “Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables”.

Clase	4
Denominación	Dólares Estadounidenses.
Monto Mínimo de Suscripción	US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario	US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Denominación Mínima	US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y montos superiores a dicho monto, múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Moneda de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán suscriptas en Dólares Estadounidenses e integradas exclusivamente en efectivo, en Dólares Estadounidenses y/o su equivalente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 4 (según dicho término se define más abajo).
Moneda de Pago	Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán pagaderas íntegramente en Dólares Estadounidenses. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 a cuentas bancarias del exterior.
Tipo de Cambio Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 4	Será el tipo de cambio que informe el BCRA, en virtud de la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), correspondiente a la fecha de finalización del Período de Difusión, que será informado en el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 4	Será el día en que se cumplan 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 se amortizará totalmente en su respectiva Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 4 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define a continuación). Por “ Tasa Aplicable ” se entiende a la tasa fija nominal anual que surgirá del proceso licitatorio descrito en la sección “VI. Esfuerzos de Colocación y Proceso de Colocación y Adjudicación” del presente Suplemento de Precio y que será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido calificación “A-(arg)”, con perspectiva estable, otorgada por Fix Scr S.A. Agente de

Calificación de Riesgo, con fecha 18 de abril de 2018. Véase “*V. Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Precio.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo la colocación de las Obligaciones Negociables ofrecidas por hasta el Monto Total Autorizado, la Compañía estima que los fondos provenientes de la emisión ascenderán a aproximadamente US\$49,5 millones (o su equivalente en Pesos) netos de gastos y comisiones.

El Emisor destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables. En particular, el Emisor estima que dará al producido neto de la colocación los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos situados en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país, entendiéndose como tal el activo corriente menos el pasivo corriente, incluyendo, el pago a proveedores por insumos y/o servicios prestados y el pago de otros pasivos operativos corrientes o afectación a otros pasivos corrientes, (iii) para el repago de capital y/o intereses de deuda de corto plazo, y (iv) integración de aportes de capital en Noblex Argentina S.A, sociedad indirectamente controlada del Emisor cuyo producido se aplicará a la refinanciación de pasivos de dicha sociedad.

La deuda de corto plazo relacionada en el punto (iii) anterior, se compone, principalmente, de: (i) las Obligaciones Negociables Clase VII (que eventualmente sean entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 3) que devengan intereses a una tasa equivalente a Badlar Bancos Privados más un 4% nominal anual, con vencimiento el 3 de mayo de 2018; (ii) giros en descubierto en cuentas corrientes abiertas por el Emisor en entidades financieras del país, que suelen acordarse por un período de tiempo que va desde un día hasta sesenta días de plazo, y que a la fecha del presente Suplemento de Precio se componen de los siguientes montos: \$98.000.000 con Banco Francés S.A. a una tasa nominal de interés anual de 27,5% con vencimiento a un día; \$140.000.000 con Banco Macro S.A a una tasa nominal de interés anual de 27,75% con vencimiento a un día; \$50.000.000 con Banco Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A a una tasa nominal de interés anual de 27% con vencimiento a un día; y \$100.000.000 con Banco de la Nación Argentina S.A a una tasa nominal de interés anual de 26,75% con vencimiento a un día; y (iii) préstamos por los siguientes montos: US\$5.908.237,51 otorgado por Banco Macro S.A a una tasa nominal de interés anual de 3.9% con vencimiento el 8 de agosto de 2018; US\$2.489.727,15 otorgado por Banco Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A a una tasa nominal de interés anual de 4,25% con vencimiento el 24 de agosto de 2018; US\$1.868.765,4 otorgado por Banco Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A a una tasa nominal de interés anual de 4.87% con vencimiento el 12 de septiembre de 2018; US\$13.615.168,72 otorgado por Banco Francés S.A a una tasa nominal de interés anual de 4.25% con vencimiento el 17 de septiembre de 2018; US\$1.672.816,55 otorgado por Banco Citibank (Argentina) S.A a una tasa nominal de interés anual de 3.75% con vencimiento el 21 de septiembre de 2018; y US\$2.418.129,8 otorgado por Banco Citibank (Argentina) S.A a una tasa nominal de interés anual de 3.75% con vencimiento el 28 de septiembre de 2018.

Tanto los giros en descubierto descriptos en (ii) precedente, como la financiación mencionada en (iii) precedente, fueron pasivos contraídos en el último año. En virtud de ello, se informa que los fondos resultantes de los giros en descubiertos fueron utilizados para la administración y financiamiento del capital de trabajo de la compañía y los fondos provenientes del préstamo se destinaron a financiar importaciones.

Las Obligaciones Negociables Clase VII que sean entregadas a los efectos de la integración en especie referida, serán canceladas por el Emisor.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Asimismo, el Emisor estima que la utilización completa de los fondos tendrá lugar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras emitidas por el BCRA– y en títulos privados y/o en préstamos ínter financieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

V. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Cada Clase de Obligaciones Negociables cuenta con una sola calificación de riesgo. El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

El Emisor ha seleccionado a Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663, a fin de calificar las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 3 fueron calificadas “A- (arg)”, con perspectiva estable y las Obligaciones Negociables Clase 4 fueron calificadas “A- (arg)”, con perspectiva estable, en virtud de lo resuelto por el consejo de calificación de Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo en su reunión del 18 de abril de 2018.

La calificación no representa una recomendación para la compra, mantenimiento o venta de ninguna clase de Obligaciones Negociables.

Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por los agentes de calificación de riesgo argentinos, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes del agente de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar en el ítem “*Información Financiera – Agentes de Calificación Ley 26831 – Obligaciones Negociables – Newsan S.A.*”, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables.

VI. ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la demás normativa aplicable y según lo detallado en el presente.

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), el Emisor designará a de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Macro S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., como Organizadores y a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Macro Securities S.A., Provincia Bursátil S.A., Industrial Valores S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. como Colocadores. En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Interesados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas: (i) a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por medio de agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo (los “**Agentes del MAE**”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento de Precio. En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por Agentes del MAE, ni el Emisor ni los Organizadores y Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o Agentes del MAE, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Total Autorizado de las Obligaciones Negociables ofrecido por el Emisor.

Los Inversores Interesados podrán limitar su adjudicación final de Obligaciones Negociables Clase 3 y/u Obligaciones Negociables Clase 4, según fuera el caso, a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/u Obligaciones Negociables Clase 4 a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”), según fuera el caso. Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 y al Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 (según dichos términos se definen más adelante).

En todos los casos, para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Clase 3 y/u Obligaciones Negociables Clase 4, según fuera el caso, que el Emisor decida emitir, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Esfuerzos de Colocación

Desde la presentación ante la CNV de la solicitud de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa y hasta el momento de dicha autorización, los Colocadores podrán distribuir versiones preliminares del Prospecto y del Suplemento de Precio, pudiendo realizar reuniones informativas y difundir información de conformidad con lo previsto por el Artículo 8 y siguientes, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los Inversores Interesados copia impresa de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en el domicilio de los Colocadores. “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Precio (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento de Precio; (d) el Aviso de Suscripción; y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre los Inversores Interesados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Emisor y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales con los Inversores Interesados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, los Inversores Interesados; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Emisor y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación

Autorizada la oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que determinen en conjunto el Emisor y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar, el Emisor publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un (1) día en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a los Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de Inversores Interesados, los Colocadores y los Agentes del MAE podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a los Inversores Interesados a presentar a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores

Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4 y, según corresponda, consignando, para Órdenes de Compra que correspondan el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3, el margen de corte solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 3, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”) y para Órdenes de Compra que correspondan el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4, la tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 4, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar el Margen Solicitado o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo y serán ingresadas como tales. Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según fuera el caso.

Los Inversores Interesados que tengan intención de integrar Obligaciones Negociables Clase 3 en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VII, deberán indicar dicha circunstancia en forma explícita en el apartado referente a la integración en las respectivas Órdenes de Compra que presentarán oportunamente a los Colocadores y/o a los Agentes del MAE. Las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 3 que no contengan la expresa indicación de que serán integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VII, serán consideradas como Órdenes de Compra para integrar Obligaciones Negociables Clase 3 en efectivo.

Dado que solamente los Colocadores y los Agentes del MAE pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, ingresen las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes del MAE, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE durante el Período de Licitación Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados por los que ingresen Ofertas de Compra.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente; (iv) el Margen Solicitado y la Tasa Fija Solicitada, según corresponda, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (para el caso de ofertas de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o bajo al Tramo Competitivo de las Obligaciones

Negociables Clase 4 (según dichos términos se definen más adelante)); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario del sistema “SIOPEL” del MAE.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los Agentes del MAE que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sea del Tramo No Competitivo) o una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa Aplicable (o del Tramo No Competitivo), según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los Agentes del MAE a través de los cuales los Inversores Interesados ingresen sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a ingresar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún Agente del MAE estarán obligados a ingresar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual el Emisor y Colocadores podrán requerir a tales Agentes del MAE que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

El Emisor, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con al menos dos horas de anticipación antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) Día Hábil), mediante la publicación de un “*Hecho Relevante*” en la AIF, de un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar, y en el Boletín Electrónico del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan ingresado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra ingresadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del sistema “SIOPEL” del MAE. Ni el Emisor ni los Organizadores ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en

la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio *web* del MAE.

Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 y Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 3 constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3**”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Clase 3 deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 no incluirá dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 quienes remitan a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Ps.200.000 (Pesos doscientos mil) en Obligaciones Negociables Clase 3. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado, serán rechazadas por el excedente.

La totalidad de Obligaciones Negociables Clase 3 adjudicadas al Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 3 a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y el Margen Solicitado, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 y Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 4 constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4**”) y junto al Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3, los “**Tramos Competitivos**”) y un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4**”) y junto al Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 3, los “**Tramos No Competitivos**”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 no incluirá dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 quienes remitan a los Colocadores o a cualquier Agente del MAE, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de US\$ 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil) en Obligaciones Negociables Clase 4. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado, serán rechazadas por el excedente.

La totalidad de Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas al Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 no podrá superar, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase 4 a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan montos y la Tasa Fija Solicitada, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Determinación del Margen de Corte y de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra recibidas para cada una de las clases serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base del Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada, según fuera el caso, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte de los Tramos No Competitivos y en segundo lugar las ofertas que formen parte de los Tramos Competitivos. El Emisor, con el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de una o ambas clases de Obligaciones Negociables.

Quienes integren Obligaciones Negociables Clase 3 en especie recibirán, por cada \$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII que entreguen, \$1,0605 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3.

La determinación del Monto de Emisión de cada clase y del Margen de Corte y la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema de licitación pública y a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual:

- (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según fuera el caso, inferior al Margen de Corte y/o a la Tasa Aplicable, según fuera el caso, y todas las Órdenes de Compra de los Tramos No Competitivos, serán adjudicadas al Margen de Corte y la Tasa Aplicable, según corresponda, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo los Tramos No Competitivos en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, que será efectivamente emitido;
- (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado o Tasa Aplicable Solicitada, igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Solicitada serán adjudicadas al Margen de Corte y/o a la Tasa Aplicable, según corresponda, a *prorrata* sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y
- (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada superior al Margen de Corte y/o a la Tasa Aplicable, según corresponda, no serán adjudicadas.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los Agentes del MAE (y/o a cada uno de los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4, las Órdenes de Compra presentadas correspondientes a la Clase declarada desierta, quedarán automáticamente sin efecto. Pudiendo la Clase que no fuera declarada desierta, ser emitida por hasta el Monto Total Autorizado.

Asimismo, el Emisor, podrá hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de ambas clases de Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de las presentes Obligaciones Negociables para el Emisor, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (la "AFIP"), quedando en este caso, sin efecto alguno la totalidad de las ofertas

recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los Inversores Interesados.

El Emisor a su exclusivo criterio podrá decidir la reapertura de la/s clase/s en cualquier momento según las condiciones de mercado lo aconsejen, en todos los casos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y con la previa aprobación de la CNV.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Agentes del MAE que ingresen Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra y/u Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Prorrateo entre Órdenes de Compra

Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes a los Tramos Competitivos

Todas las Órdenes de Compra de los Tramos Competitivos con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas al Margen de Corte y/o a la Tasa Aplicable, según corresponda, a *prorrata* sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra.

Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 3 u Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, y el monto de Obligaciones Negociables Clase 3 u Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a *prorrata* entre las demás Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Aplicable, según corresponda.

Prorrateo entre Órdenes de Compra correspondientes a los Tramos No Competitivos

En caso que las Órdenes de Compra de los Tramos No Competitivos superen el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, las mismas serán adjudicadas a *prorrata* sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 3 u Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, y el monto de Obligaciones Negociables Clase 3 u Obligaciones Negociables Clase 4, según corresponda, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a *prorrata* entre las demás Órdenes de los Tramos No Competitivos, según corresponda.

Aviso de Resultados

Una vez determinado el Margen de Corte, la Tasa Aplicable y el monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables se publicará en la fecha de cierre del Período de Licitación Pública, el Aviso de Resultados, que será publicado en la AIF, y por un (1) día en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar, y en el sitio *web* institucional del Emisor www.newsan.com.ar, complementario al

presente Suplemento de Precio, informando, entre otros, los resultados de la colocación, el monto total ofertado, el Monto de Emisión de cada clase, Margen de Corte, la Tasa Aplicable, el Tipo de Cambio Aplicable, Fecha de Emisión y Liquidación, Fechas de Vencimiento, Amortización y Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.

Garantías

El Emisor y/o los Colocadores tendrán el derecho de solicitar a los Inversores Interesados el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La liquidación de las Ofertas de Compra será efectuada a través del sistema de compensación denominado MAE Clear administrado por el MAE (“**MAE Clear**”), comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes del MAE a través de los que se hubieren ingresado Ofertas de Compra a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción. Asimismo, en caso de haber sido solicitada por el Emisor la elegibilidad para su transferencia a través de los sistemas de compensación y liquidación Euroclear, y/o de Clearstream, la liquidación será efectuada a través de dichos sistemas.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las cantidades Pesos o Dólares Estadounidenses, según corresponda, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

En el caso de Obligaciones Negociables Clase 3 que se integren en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VII, los oferentes deberán transferir, hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase VII a ser entregadas como pago en especie, a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación en CVSA que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra, quien procederá a transferir luego dichas Obligaciones Negociables Clase VII a la cuenta comitente y depositante del Emisor en CVSA a los efectos de su posterior cancelación.

Una vez efectuada la integración, sea en efectivo o en especie según el caso, del 100% del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el precio de suscripción de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme se detalla más adelante, el Agente de Liquidación: (i) pagará al Emisor el precio de suscripción recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Colocadores y los Agentes del MAE.

Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores y/o por los Agentes del MAE, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión

sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor, a los Organizadores y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para el Emisor, los Organizadores y/o los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Organizadores y/o Colocadores

Los Organizadores y/o Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables – Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no se comprometen a realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos (ver en el Prospecto “*V. Factores de Riesgo - Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables - Podría no existir un mercado de negociación establecido para las Obligaciones Negociables, y el valor de mercado de las Obligaciones Negociable podría ser incierto.*”); ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Compromisos de *Stand-by Underwriting*

El Emisor ha suscripto con Macro Securities S.A., Provincia Bursátil S.A., Banco Industrial S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. compromisos de *stand-by underwriting*. Bajo cada uno de dichos compromisos, cada Colocador se comprometió individualmente, con sujeción a sus respectivos términos y condiciones, a suscribir Obligaciones Negociables por hasta los siguientes valores nominales: (i) Macro Securities S.A. hasta \$75.000.000; (ii) Provincia Bursátil S.A. hasta \$60.000.000; (iii) Banco Industrial S.A. hasta \$50.000.000; y (iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A. hasta \$65.000.000.

VII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables ascienden aproximadamente a la suma de \$8.161.100, los cuales representarían el 0,81% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (calculados sobre el supuesto que se emita el Monto Total Autorizado) y son los siguientes: (i) comisión de los Colocadores (aproximadamente \$6.571.500, que representarían el 0,65%); (ii) honorarios de agencias calificadoras de riesgo (aproximadamente \$202.200, que representarían el 0,02%); (iii) honorarios de los auditores del Emisor (aproximadamente \$324.000 que representarían el 0,03%); (iv) honorarios de los asesores legales del Emisor y de los Organizadores y Colocadores (aproximadamente \$210.000, que representarían el 0,02%); (v) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables (aproximadamente \$793.400, que representarían el 0,08%); y (vi) publicaciones en medios de difusión (aproximadamente \$60.000, que representarían el 0,01%).

Los gastos de la emisión de las Obligaciones Negociables aquí expuestos se expresan en Pesos sobre la base del tipo de cambio de \$20,22 por cada Dólar Estadounidense, asimismo los porcentajes utilizados de referencia, se consideran sobre el Monto Total Autorizado de US\$ 50.000.000.

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Estados Financieros

Los estados financieros anuales del Emisor por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017 (ID 4-560265-D), 31 de diciembre de 2016 (ID 4-464007-D) y el 31 de diciembre de 2015 (ID N° 4-373525-D), se encuentran publicados en la AIF, bajo los ID antedichos, y se incorporan a este Suplemento de Precio por referencia.

Documentación de la Oferta

Copias del Prospecto y de este Suplemento de Precio se encuentran a disposición de los Inversores Interesados en la AIF en la sección “*Información Financiera– Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Newsan S.A.*”, así como también en la sede social del Emisor sita en la calle Perito Moreno 3875, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en sus oficinas en la Ciudad de Buenos Aires, sitas en Roque Pérez 3650, y en los domicilios de los Organizadores y Colocadores sitios todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los domicilios indicados en la contratapa del presente Suplemento de Precio.

Controles de Cambio

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “*XV. INFORMACIÓN ADICIONAL – d) Controles de Cambio*” del Prospecto.

Carga Tributaria

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables en la Argentina, véase la sección “*XV. INFORMACIÓN ADICIONAL – e) Carga Tributaria*” del Prospecto.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Para una descripción de ciertas cuestiones relacionadas con el régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, véase la sección “*XV. INFORMACIÓN ADICIONAL – f) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto.

Cambios significativos

Desde el 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha del presente Suplemento de Precio, el Directorio de la Sociedad considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación de Newsan, adicionales a los informados en el Prospecto.

EMISOR

Newsan S.A.
Perito Moreno 3875
(V9410KUO)
Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
República Argentina

ORGANIZADORES

**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina) S.A.**
Boulevard C. Grierson 355, Piso 11°
(C1107CPG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7,
Ingeniero Luis Monteverde 726
(B1900TFS)
La Plata, Provincia de Buenos Aires
República Argentina

Banco Macro S.A.
Sarmiento 447
(C1041AAI)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Industrial S.A.
Sarmiento 530, Piso 2°
(C1041AAL)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3°
(C1043AAY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

**Industrial and Commercial
Bank of China (Argentina) S.A.**
Boulevard C. Grierson 355, Piso 11°
(C1107CPG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108, Piso 12°
(C1004AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.
Juana Manso 555
(C1107CBK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Industrial Valores S.A.
Sarmiento 530, Piso 2°
(C1041AAL)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3°
(C1043AAY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Errecondo, González & Funes
Torre Fortabat - Bouchard 680
(C1106ABH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina